

Radicado No. 18482055

Popayán, 30/12/2024

Señor/a
JOSE ALBEIRO MEDINA LOPEZ
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: VDA GUADUALEJO
Celular: 3116254373
Cédula: 4729705
Producto: 876360970 – Ruta: N/A
Páez - Cauca

Asunto: Solicitud número **18482055** del 30 de noviembre del 2024.

Estimado señor/a: Jose

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18482055** expedido el día 18 de diciembre del 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **18482055** del 18 de diciembre del 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: **DARP**
Solicitud: **18482055**

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 18482055 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 30-11-2024 09:39
PETICIONARIO: JOSE ALBEIRO MEDINA LOPEZ CÉDULA: 4729705
PRODUCTO SERVICIO: 876360970 MUNICIPIO: 19517 - PAEZ
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA GUADUALEJO -876360970
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA GUADUALEJO -876360970
TELÉFONO: 3116254373
CORREO ELECTRÓNICO: NA

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐
☐ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD

☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: El sr. JOSE ALBEIRO MEDINA LOPEZ cc.4729705 cel. 3116254373 reclama por el consumo promedio facturado en los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE solicita verificar manifestando que el predio esta deshabitado. reporta novedad de lectura medidor frenado.

FECHA DE RESPUESTA: 18/12/2024

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado soportado con pantallazo CONSULTAS OPEN- con novedad de lectura Medidor Frenado. CEO realizó la planificación de la visita técnica con orden de trabajo No. CEO_ 19204903: Se encuentra medidor electrónico digital con “Medidor Frenado”. Requiere su normalización., cuya actividad se encuentra pendiente de ejecución para constatar estado del medidor. En el momento el municipio de Paez se encuentra impactado por el orden público. (CORREO CENTRO DE OPERACIONES). De acuerdo a lo anterior le informamos que, verificando los consumos del producto en mención y revisando histórico de consumos registra los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE del 2024 cobro promedio 89 unidades por irregularidad detectada y reportada por el lector “Medidor Frenado” por concepto de energía, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses. Se analiza que para los meses reclamados el sistema registra cobro por promedio 89 respectivamente. De acuerdo con esta norma, es claro que cuando la falta de medición durante un periodo no es atribuible ni a la empresa ni al usuario, se puede hacer uso de cualquiera de las alternativas allí propuestas. Por lo tanto, y teniendo en cuenta el histórico de consumos, se procede a ajustar el valor cobrado con promedio propio de consumo con 0kw/h. Predio deshabitado. Lo antes mencionado según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo *suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.*

Se le solicita estar pendiente para la visita técnica mediante la cual se ejecutará lo requerido. En caso de que el personal operativo de la Compañía requiera llamarlo, se contactará con usted al número telefónico aportado.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado: _____

MARILIN SANCHEZ MAGIN
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.